

Oficio No.: SG- **1163**

Quito D.M., **27 ABR. 2017**

Ticket GDOC:

Abogada

Daniela Chacón

Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto

Presente

Asunto: Observaciones del primer debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana de Gobierno Abierto en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

De mi consideración:

De conformidad a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, relacionada con el procedimiento parlamentario, remito a usted la síntesis de las observaciones formuladas en el primer debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana de Gobierno Abierto en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con el fin de que sean procesadas en la Comisión de su Presidencia.

Las observaciones en referencia, se detallan a continuación:

1. C. Mario Granda.

Indica que hizo llegar formalmente sus observaciones a la presidencia de la Comisión, las mismas que se remitían a aportes y observaciones formulados por la Administración General y la Dirección Metropolitana de Informática; solicita se informe si se han acogido o no estas observaciones.

2. Abg. Marcelo Espinel.

Señala que participaron desde el inicio del proceso de elaboración del proyecto de Ordenanza, tienen observaciones de forma que se presentan por escrito, indica que han invitado a la ciudadanía a participar de mesas de discusión de la propuesta a fin de integrar muchas más observaciones desde el sector ciudadano.

3. C. Jorge Albán.

Indica que está de acuerdo con el concepto de la Ordenanza y el concepto de Gobierno Abierto, no se trata solamente de un tema de acceso a la información, ese es el principio, pero se debe apuntar a que de alguna manera el ciudadano.

En el artículo 5, donde están los derechos del ciudadano, probablemente por problemas de redacción, se mezclan los derechos del ciudadano a participar y las obligaciones institucionales de transparentar la información y ampliar el espectro participativo. Solicita una revisión sustantiva del artículo 5 para ver cómo se especifican los derechos del ciudadano para no confundirlo con las exigencias que tienen las instituciones.

Los presupuestos participativos son un mecanismo de toma de decisiones de manera activa y directa por parte de la ciudadanía, entonces se evidencia que ya existen prácticas de gobierno abierto, éstas hay que fortalecerlas.

Solicita se simplifiquen los artículos 13 con el 18, el 14 con el 16, en uno sólo.

Solicita se revise la redacción en todo el texto del proyecto ya que existen ciertos errores de forma.

4. C. Carlos Páez.

En los considerandos no se menciona a la Ordenanza Metropolitana No. 101 de acceso a la información.

Existe confusión en el artículo 5 sobre derechos ciudadanos y las obligaciones de la institución. Se debe homogeneizar la redacción, no todos los verbos están en infinitivo.

Sobre el capítulo 3, la Ordenanza Metropolitana No. 101 es clara sobre lo que aquí se prevé, es inoportuno y poco idóneo replicar en este instrumento algo que está regulado ya en otro cuerpo normativo. Se debe considerar eliminar este capítulo.

En el capítulo 5, en el proyecto solamente se asignan responsabilidades a 3 instancias de la administración: SGP, SGC y DMI, se deben ampliar responsabilidades a todas las dependencias que intervendrían en todo el proceso. Se debe mejorar la redacción ya que se confunde con el alcance de lo previsto en la Ordenanza Metropolitana No. 101.

En el capítulo 6, solicita revisar los términos anglosajones empleados en el texto, buscar sinónimos en español a fin de que sea entendido e interpretado por todos.

Se debe establecer la obligación de presentar un informe anual para el seguimiento del cumplimiento de la Ordenanza.

5. C. Ivonne Von Lippke.

Para la adecuada aplicación de la Ordenanza debe aclararse ciertos aspectos; se debe aclarar cuál va a ser la dependencia encargada de coordinar, garantizar y controlar el cumplimiento de la Ordenanza.

Se deben tomar en cuenta las observaciones formuladas por la Procuraduría Metropolitana en cuanto al uso de portales institucionales ya establecidos.

Se debe fortalecer la fiscalización permanente de los funcionarios y dependencias para que exista una respuesta efectiva y oportuna a los pedidos.

6. C. Soledad Benítez.

No están señalados artículo de la Constitución relacionados con la participación ciudadana, en los considerandos. Se debe considerar también el Plan Nacional para el Buen Vivir.

En el artículo 1 o 2 se deben incorporar mecanismos de construcción y evaluación de las políticas públicas.

En el artículo 2 se debe incorporar el concepto de innovación dentro de la Ordenanza.

En el artículo 7 requiere revisión en la redacción, no se entiende.

Considera que se incorpore un artículo con el mecanismo específico con el que se va a garantizar la participación activa de la sociedad civil.

Se debe definir y especificar el procedimiento para la participación, dentro de este capítulo (de la participación).

Se debe incorporar una disposición general que permita la evaluación de la implementación de las políticas públicas.

Se debe incorporar otra disposición que se presenten informes sobre la implementación de mecanismos de innovación tecnológica a futuro y su financiamiento.

Establecer una disposición que determine plazos para la realización de los instructivos establecidos en el artículo 7.

7. C. Anabel Hermosa.

En el artículo 4 se habla de los mecanismos de comunicación, se debe dar más énfasis a este artículo, en lo que respecta a los actores de esta comunicación.

En el artículo 5, literal g), aquí se debe fortalecer con lo que prevé la Ordenanza Metropolitana No. 102, que permita su efectiva aplicación sin lugar a confusiones.

En el artículo 7 se señalan a las entidades obligadas, aquí se establece que deben proporcionar la información requerida, dentro de la cual deben estar los mecanismos de participación que van a emplear y los responsables de garantizar el ejercicio de estos mecanismos.

En el portal web de gobierno abierto, se habla de una comunicación bidireccional entre MDMQ y ciudadanía, se debe aclarar quienes son los responsables específicos de esta comunicación bidireccional.

En el capítulo 4, de participación, artículo 17, literal b), se debe propender a que la gente tenga la libertad de opinar de manera constructiva, la manera de cómo mejorar los servicios públicos, sin limitaciones por parte de la institucionalidad.

En el capítulo 5, artículo 20, se habla de la publicidad y redes sociales, aquí se debe especificar que, cuando se utiliza el nombre de la institución de manera documental o en redes sociales, exista un responsable sobre las opiniones vertidas en ella.

8. C. Eduardo del Pozo.

En los artículos que se refieren al portal web se deben considerar todas las posibilidades informáticas que existen, no solo limitarse a los portales web.

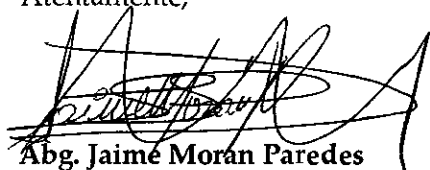
Se debe hacer un seguimiento permanente a los reglamentos que van a desarrollar los conceptos establecidos en esta Ordenanza.

Sin perjuicio de las observaciones antes referidas, me permito recordar a usted que, conforme a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, a partir de la fecha de realización del primer debate, las concejales y concejales, así como la ciudadanía en general, tienen un plazo de dos días para remitir a la Presidencia de la Comisión observaciones al proyecto normativo.

De igual manera, y conforme lo previsto en el inciso tercero del literal f) del artículo 13 de la Resolución del Concejo No. C 074, el procesamiento de las observaciones antes referidas, deberán ser incluidas en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión que usted preside, a fin de que la misma elabore el informe para segundo debate.

Finalmente, me permito adjuntar en archivo digital (CD), el audio correspondiente a la parte pertinente de la sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de 20 de abril de 2017, en la que se realizaron las observaciones el primer debate del proyecto normativo objeto del presente oficio.

Atentamente,



Abg. Jaime Moran Paredes

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (S)

~~Copia Expediente~~ original a la Secretaría de la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto
Secretaría General del Planificación



*Comisión de Participación Ciudadana
y Gobierno Abierto*

20/04/2017
Quito, 19 de abril de 2017

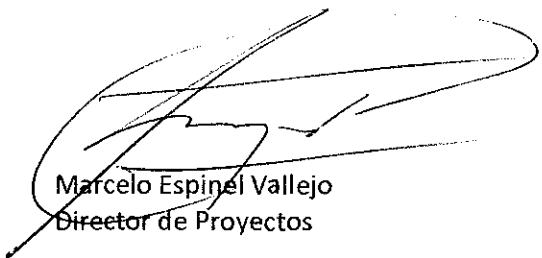
Señor Abogado
Diego Cevallos Salgado
Secretario General
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En su despacho.-

En virtud del oficio No. SG-0772 de 22 de marzo de 2017, me permito remitir a usted las observaciones y aportes que la Fundación Ciudadanía y Desarrollo he realizado al Proyecto de Ordenanza de Gobierno Abierto en el Distrito Metropolitano de Quito.

Solicito a usted de la manera más cordial que el presente documento sea difundido a los Ilustres Concejales del DMQ.

Por la favorable atención quedo de usted muy agradecido.



Marcelo Espinel Vallejo
Director de Proyectos



**Proyecto de Ordenanza Metropolitana De Gobierno Abierto
En El Municipio Del Distrito Metropolitano De Quito**

Art.	Proyecto Presentado	Propuesta de Cambio	Motivación
Art. 4 literales a), e), f), g), h), i), j)	Derecho ciudadano al Gobierno Abierto: Para hacer efectivo el derecho a la información pública activa y a la participación y colaboración ciudadana en el marco del Gobierno Abierto, cualquier ciudadano podrá ejercer los siguientes derechos en sus relaciones con la gestión pública municipal: <ul style="list-style-type: none"> a) Acceder de forma abierta y amigable a la información pública activa, inherentes a las acciones de gobierno, respetando la confidencialidad en atención a lo dispuesto en el marco jurídico nacional y metropolitano. b) Participar y colaborar de manera efectiva en la elaboración, modificación y revisión de políticas públicas de 	Derecho ciudadano al Gobierno Abierto: Para hacer efectivo el derecho a la información pública activa y a la participación y colaboración ciudadana en el marco del Gobierno Abierto, cualquier ciudadano podrá ejercer los siguientes derechos en sus relaciones con la gestión pública municipal: <ul style="list-style-type: none"> a) Acceder de forma abierta en formatos abiertos y amigables a la información pública activa, inherentes a las acciones de gobierno del Distrito Metropolitano de Quito, salvo en los casos de información considerada confidencial de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública respetando la confidencialidad en 	Se sugiere separar este artículo en dos: uno que contenga los derechos de los ciudadanos y otro que contenga las obligaciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. En el primer artículo, en el literal a) se recomienda hablar de formatos abiertos y especificar que la información a la que hace referencia la ordenanza es la referente a las acciones de gobierno del Distrito Metropolitano de Quito. Así mismo, para evitar discrecionalidad se recomienda establecer la salvedad de información confidencial de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es decir, la información personal y la

	<p>f) Interponer la queja ante el incumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza.</p> <p>g) Generar espacio de participación a través de plataformas tecnológicas, para recabar e incorporar los partes ciudadanos para la toma de decisiones.</p> <p>h) La plena transparencia de la toma de decisiones y de la propia actividad de la administración municipal, así como de los organismos y entidades que la integran.</p> <p>i) La participación ciudadana como mecanismo de impulso de la democracia representativa para conseguir una efectiva conectividad de los ciudadanos con sus representantes. Esa participación se fomentará en la definición de las políticas públicas</p>	<p>que ha participado y colaborado y se informe de los motivos y consideraciones en los que se basan las decisiones adoptadas.</p> <p>fe) Interponer la queja ante Denunciar el incumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza.</p> <p>g) Generar espacio de participación a través de plataformas tecnológicas, para recabar e incorporar los partes ciudadanos para la toma de decisiones;</p> <p>h) La plena transparencia de la toma de decisiones y de la propia actividad de la administración municipal, así como de los organismos y entidades que la integran;</p>	
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

	<p>y en la toma de decisiones, que deberán basarse en un proceso de gobierno abierto tal y como define esta ordenanza.</p> <p>j) Institucionalizar la implementación de acciones para desarrollar la política pública de gobierno abierto.</p>	<p>h) La participación ciudadana como mecanismo de impulso de la democracia representativa para conseguir una efectiva conectividad de los ciudadanos con sus representantes. Esa participación se fomentará en la definición de las políticas públicas y en la toma de decisiones, que deberán basarse en un proceso de gobierno abierto tal y como define esta ordenanza.</p> <p>j) Institucionalizar la implementación de acciones para desarrollar la política pública de gobierno abierto.</p>	<p>Art. 5.- Obligaciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito: Para dar efectivo cumplimiento a la presente ordenanza, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito deberá:</p> <p>a) Hacer públicos los resultados definitivos de los</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p>procedimientos en el que ha participado y colaborado resultantes de mecanismos de participación ciudadana y se infiere de informando los motivos y consideraciones en los que se basan las decisiones adoptadas.</p> <p>b) Generar espacios de participación a través de plataformas tecnológicas y offline, para recabar e incorporar los partes ciudadanos para la toma de decisiones.</p> <p>c) Garantizar la plena transparencia de en la toma de decisiones y de la propia actividad de la administración municipal, así como de los organismos y entidades que la integran.</p> <p>d) Garantizar La participación ciudadana como mecanismo de impulso de la democracia representativa para conseguir una efectiva conectividad de los ciudadanos con sus representantes. Esa participación se fomentará en</p>	
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

		<p>la definición de las políticas públicas y en la toma de decisiones, que deberán basarse en un proceso de gobierno abierto tal y como define esta ordenanza.</p> <p>e) Institucionalizar la implementación de acciones para desarrollar la política pública de gobierno abierto.</p>	
<p>Art. 5</p>	<p>Reconocimiento: Es responsabilidad de todas las entidades municipales la implementación una política pública de gobierno abierto bajo los objetivos de transparencia, apertura de datos públicos, disponibilidad de información y mecanismos de participación y colaboración. La misma será ejecutada a través de la secretaría encargada de la planificación y que funcionará bajo los</p>	<p>Reconocimiento: Es responsabilidad de todas las entidades municipales la implementación una política pública de políticas y procedimientos de gobierno abierto bajo los objetivos de transparencia, apertura de datos públicos, disponibilidad de información y mecanismos de participación y colaboración. Los mismos serán ejecutados a través de la secretaría encargada de la planificación y que funcionará bajo los</p>	<p>Modificación de forma</p>

	<p>preceptos, principios y criterios que establece la presente Ordenanza.</p>	<p>preceptos, principios y criterios que establece la presente Ordenanza.</p>	
<p>Art. 6</p>	<p>Entidades obligadas: Para efectos de aplicación de esta ordenanza, las entidades que deberán aplicar los mecanismos y políticas de gobierno abierto serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Concejo Metropolitano, b) Alcalde Metropolitano, c) Concejales, d) Secretaría General del Concejo Metropolitano, e) Secretarías, f) Empresas públicas, g) Demás entidades que perciban fondos públicos. <p>Las entidades descritas en el presente artículo deberán remitir la información requerida, con el objetivo de facilitar el acceso a la información a la ciudadanía en atención a los instructivos emitidos por la secretaría encargada de la planificación, y a lo establecido en la ordenanza 101 de acceso a la información pública</p>	<p>Entidades obligadas: Para efectos de aplicación de esta ordenanza, las entidades que deberán aplicar los mecanismos y políticas de gobierno abierto serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Concejo Metropolitano, b) Alcalde Metropolitano, c) Concejales, d) Secretaría General del Concejo Metropolitano, e) Secretarías, f) Empresas públicas, g) Demás entidades que perciban fondos públicos. <p>Las entidades descritas en el presente artículo deberán remitir la información requerida hacer pública, en el portal de gobierno abierto del Distrito Metropolitano de Quito y en sus propios portales web, toda la información referente a su administración con el objetivo de facilitar el acceso a la información a la ciudadanía en atención a los instructivos emitidos por la secretaría encargada de la planificación, y</p>	<p>En el proyecto actual no queda claro qué información deben remitir las entidades obligadas ni a quién, por lo que se sugiere hablar de transparencia activa de toda la información referente a su gestión.</p> <p>De la misma forma se sugiere añadir al final de la ordenanzas disposiciones reformatorias o derogatorias respecto a la información clasificada como reservada de los literales (a, último inciso, y d) del Art. 35 de la ordenanza 101 sobre la gestión de la información.</p>

		<p>a lo establecido en la ordenanza 101 de acceso a la información pública</p>	
<p>Art. 7, literales a), b), d)</p>	<p>Principios generales.- Los principios bajo los cuales se rige la presente ordenanza además de los establecidos en la ordenanza 101 de acceso a la información pública y la ordenanza 102 de participación ciudadana, se aplicarán los siguientes:</p> <p>a) Principio de Gratuidad.- Consistente en facilitar a todas las personas el acceso a la información, sin que existan condiciones previas de índole económica, de autor, marca, patente, secreto comercial o restricciones de privacidad, seguridad o privilegio.</p> <p>b) Principio de dato completo.- La administración pública debe proporcionar todos los datos de manera completa y sin reserva, con excepción de aquellos que cuentan con especial protección</p>	<p>7.- Principios generales.- Los principios bajo los cuales se rige la presente ordenanza además de los establecidos en la ordenanza 101 de acceso a la información pública y la ordenanza 102 de participación ciudadana, se aplicarán los siguientes:</p> <p>a) Principio de Gratuidad.- Consistente en facilitar a todas las personas el acceso a la información, en el formato solicitado por el ciudadano, promoviendo los formatos abiertos y digitales sin que existan condiciones previas de índole económica, de autor, marca, patente, secreto comercial o restricciones de privacidad, seguridad o privilegio.</p>	<p>En el literal a) se propone incluir la disposición de entregar la información en el formato solicitado por el ciudadano y priorizando los formatos abiertos y digitales, de acuerdo con los principios de Gobierno Abierto.</p> <p>En el literal b) se sugiere, nuevamente, guardar concordancia con la definición de información confidencial contenida en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para evitar que información que no se encuentra contenida dentro de esta definición sea negada de manera arbitraria.</p> <p>En el literal d) se propone aclarar que los datos serán públicos y disponibles para la ciudadanía en el portal web del Distrito Metropolitano de Quito, así como entregados a todos los que los soliciten.</p>

	<p>por cuestiones de privacidad, seguridad o similares.</p> <p>c) Principio de dato primario.- Los datos serán publicados conforme su recolección o durante su publicación se advertirá al usuario de su procesamiento separación o agregado, señalando su fuente de origen.</p> <p>d) Principio de oportunidad y accesibilidad.- Los datos deberán publicarse en los tiempos durante los cuales se preserve su valor al mayor número de personas posible para salvaguardar su utilización en la mayor gama de propósitos que sea posible.</p> <p>e) Principio de accesibilidad.- Los datos deberán estar estructurados en formatos simples que permitan su accesibilidad a través de cualquier medio electrónico, su</p>	<p>excepción de aquellos que cuenten con especial protección por cuestiones de privacidad, seguridad o similares a la información catalogada como confidencial de acuerdo a la Ley Orgánica de Transparencia Y Acceso a la Información Pública.</p> <p>c) Principio de dato primario.- Los datos serán publicados conforme su recolección o durante su publicación se advertirá al usuario de su procesamiento separación o agregado, señalando su fuente de origen.</p> <p>d) Principio de oportunidad y accesibilidad.- Los datos deberán publicarse en la plataforma web de gobierno abierto del Distrito Metropolitano de Quito y entregados en forma física o digital a cualquier ciudadano que los solicite en los tiempos durante los cuales se preserve su valor al mayor número de personas posible para</p>	
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

	<p>fácil procesamiento y descarga, sin registro previo; y, en formatos abiertos.</p>	<p>salvaguardar garantizar su utilización en la mayor gama de propósitos que sea posible.</p>	
<p>Art. 11 Literales a), l)</p>	<p>De la administración del portal web de gobierno abierto.- La secretaria encargada de la planificación como garante de la implementación de las políticas de Gobierno Abierto administrará el portal web oficial y deberá cumplir con las siguientes acciones:</p> <p>a) Mantener actualizada la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para</p>	<p>De la administración del portal web de gobierno abierto.- La secretaria encargada de la implementación de las políticas de Gobierno Abierto administrará el portal web oficial y deberá cumplir con lo siguiente:</p> <p>a) Mantener actualizada toda la información referente a la gestión del Distrito Metropolitano de Quito la información cuya divulgación se considere</p>	<p>En el literal a) se sugiere señalar de manera específica cual será la secretaria municipal encargada mantener actualizada la información referente a la gestión del Distrito Metropolitano de Quito. Además debe señalarse que se publicará toda la información no solo que se considere de mayor relevancia, esto en concordancia a Lotajp.</p>

<p>garantizar la transparencia de la administración municipal, esta información estará vinculada a las decisiones, resoluciones, ordenanzas, utilización de los recursos públicos, prestación de servicios, planificación y gestión una vez que haya sido debidamente expedida.</p>	<p>de mayor relevancia para garantizar la transparencia de la administración municipal, esta información estará vinculada a las decisiones, resoluciones, ordenanzas, utilización de los recursos públicos, prestación de servicios, planificación y gestión una vez que haya sido debidamente expedida.</p>	<p>Respecto al inciso 2 se sugiere abordar principios referentes a parlamento abierto.</p>
<p>La información respecto de acuerdos o resoluciones y ordenanza metropolitanas, deberán constar en el portal, una vez que hayan sido sancionadas por la autoridad competente.</p>	<p>La información respecto de acuerdos o resoluciones y ordenanza metropolitanas, deberán constar en el portal, una vez que hayan sido sancionadas por la autoridad competente.</p>	<p>Dado que los literales l) y m) no constituyen obligaciones de hacer o no hacer para la secretaría competente, se sugiere incluirlos al final del artículo como una cláusula explicativa.</p>
<p>l) Toda la información publicada a través de la política de Gobierno Abierto no eximirá al municipio ni a sus funcionarios de las obligaciones formales establecidas en ordenanzas y en la Ley sobre la Información. m) Las herramientas, innovaciones, aplicaciones y demás recursos que desarrolle la administración Municipal para la apertura de los datos y de participación ciudadana serán establecidas alineándose las políticas y normas</p>	<p>Al final del artículo: Toda la información publicada a través de la política de Gobierno Abierto no eximirá al municipio ni a sus funcionarios de las obligaciones formales establecidas en otras normas vigentes.</p> <p>Las herramientas, innovaciones, aplicaciones y demás recursos que desarrolle la administración Municipal para</p>	

	<p>findan cuentas, sean más abiertos y mejoren su capacidad de respuesta hacia sus ciudadanos. Desde entonces OGP ha pasado de 8 países participantes hasta contar con los 64 países que se indican en el mapa inferior.</p>	<p>más abiertos y mejoren su capacidad de respuesta hacia sus ciudadanos. Desde entonces OGP ha pasado de 8 países participantes hasta contar con los 64 países que se indican en el mapa inferior.</p>	<p>de página número 1, FCD está de acuerdo.</p>
<p>Exposición de motivos, último inciso.</p>	<p>La democracia ha avanzado, sin duda, en el mundo, y en América Latina se ha ido consolidando de manera procedimental, aunque todavía falta por afianzar una plena democracia ciudadana. El gobierno abierto viene precisamente a llenar esa carencia, al entablar que las decisiones políticas queden condicionadas y determinadas, en parte, por la sociedad. En este sentido, la democracia supone de un ideal preciso, pero también supone la construcción de una ciudadanía integral, es decir, el pleno reconocimiento de la ciudadanía política, civil y social.</p>	<p>La democracia ha avanzado, sin duda, en el mundo, y en América Latina se ha ido consolidando de manera procedimental, aunque todavía falta por afianzar una plena democracia ciudadana. El gobierno abierto viene precisamente a llenar esa carencia, al entablar que las decisiones políticas queden condicionadas y determinadas, en parte, por la sociedad. En este sentido, la democracia supone de un ideal preciso, pero también supone la construcción de una ciudadanía integral, es decir, el pleno reconocimiento de la ciudadanía política, civil y social.</p>	<p>En su informe, la Concejal Guayasamín menciona: "El párrafo final de la exposición de motivos aparece sin concatenación con el resto del texto y es innecesario". FCD no está de acuerdo con la sugerencia de eliminar este párrafo, aunque recomienda revisar la redacción.</p>
<p>Desde esta perspectiva, el gobierno abierto afianza la democracia como ente que permite la participación de los interesados en deliberaciones políticas,</p>	<p>Desde esta perspectiva, el gobierno abierto afianza la democracia como ente que permite la participación de los interesados en deliberaciones políticas,</p>		

	sin que ellos sean parte necesariamente de un cuerpo político específico.	que ellos sean parte necesariamente de un cuerpo político específico.	
Considerandos	<p>Que, de acuerdo al artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización: "Al concejo metropolitano le corresponde:</p> <p>a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas acuerdos y resoluciones"</p>	Autonomía y descentralización: "Al concejo metropolitano le corresponde: <p>a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas acuerdos y resoluciones"</p>	En el Informe del Dr. Pedro Freire López, Concejal se recomienda "Poner la motivación para expedir la ordenanza que se refiere a las atribuciones del Concejo Municipal, artículo 87, literal a) del COOTAD". FCD está de acuerdo con esta recomendación.
Art. 2	<p>Gobierno abierto.- A los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, entiéndase por Gobierno Abierto a las políticas destinadas a garantizar el acceso masivo, gratuito e irrestricto de la ciudadanía a los diferentes actos de la municipalidad, como la generación de espacios eficientes de debate, intercambio, participación y colaboración activa de la ciudadanía sobre los mismos.</p> <p>El gobierno abierto impulsa la recuperación de la confianza y legitimidad de la acción política</p>	El Informe de Alioska Guayasamín, Concejal Metropolitana Alterna sugiere trasladar este concepto al art.9.- Glosario	FCD está de acuerdo

	<p>considerando a los ciudadanos el eje prioritario del quehacer público y aprovechando las posibilidades que proporcionan las tecnologías de la información y las comunicaciones.</p>		
<p>Art. 10</p>	<p>Del Portal web de Gobierno Abierto.- Garantizar la publicación y difusión de información de las actividades de la administración municipal así como la implementación de mecanismos o aplicaciones de comunicación bidireccional entre el municipio y la ciudadanía a través del portal web de Gobierno Abierto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.</p> <p>El Sistema Metropolitano de Información proveerá al portal de Gobierno Abierto del Municipio los datos generados o procesados por las dependencias municipales, de manera permanente y en formatos abiertos (reutilizables, accesibles, gratuitos, y en formato simples).</p>	<p>Art.- 10.- Del Portal web de Gobierno Abierto.- Garantizar la publicación y difusión de información de las actividades de la administración municipal así como la implementación de mecanismos o aplicaciones de comunicación bidireccional entre el municipio y la ciudadanía a través del portal web de Gobierno Abierto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.</p> <p>El Sistema Metropolitano de Información proveerá al portal de Gobierno Abierto del Municipio los datos generados o procesados por las dependencias municipales, de manera permanente y en formatos abiertos (reutilizables, accesibles, gratuitos, y en formato simples).</p> <p>La Secretaría del Consejo Metropolitano proveerá al portal de Gobierno Abierto</p>	<p>En el Informe del Concejal Eddy Sánchez se recomienda incluir en el portal web de Gobierno Abierto una sección en la que la Procuraduría Metropolitana pueda informar a la ciudadanía sobre las ordenanzas expedidas y su alcance legal.</p> <p>FCD considera que esta recomendación es oportuna, pero debería ser asumida por la Secretaría del Consejo Metropolitano del DMQ, pues de esa manera se facilitaría la difusión de todos los documentos relacionados a la discusión de normativa, para que así los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil puedan hacer efectivo el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana de manera más eficaz.</p>

		Información de las Ordenanzas expedidas y su alcance jurídico	
Art. 11, literal f)	f) Establecer en colaboración con las dependencias municipales, estándares, mecanismos, servicios y aplicaciones para cumplir los objetivos de gobierno abierto.	f) Establecer en colaboración con las dependencias municipales, estándares, mecanismos, servicios y aplicaciones para cumplir los objetivos de gobierno abierto.	En el Informe del Concejal Eddy Sánchez se recomienda incluir una facultad sancionatoria de la Secretaría General de Planificación en caso de que las dependencias municipales no colaboren con el cumplimiento de los objetivos de gobierno abierto. FCD considera conveniente que se establezcan estas sanciones.
Disposición Transitoria	La Secretaría General de Planificación en un término de 60 días notificará a la Dirección Metropolitana de Informática DMI el detalle de los requerimientos de servicios mencionados en los artículos 11 y 14.. Y la DMI en un término de 30 días establecerá el estudio técnico que contemple el modelo arquitectónico que soporte lo requerido		En el Informe de Miguel Dávila Castillo, Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se recomienda incluir esta disposición. FCD está de acuerdo, dejando a consideración del Concejo Metropolitano el término adecuado para su cumplimiento pues, por la complejidad de la plataforma, se debe especificar los requerimientos técnicos para su funcionamiento.

Otras recomendaciones

- Conforme a lo recomendado en el Informe de la Ing. Elena Guerrero, se recomienda incluir las consideraciones y recomendaciones que se establecen en la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto, por la importancia que tiene implementar una ordenanza que se base en los estándares regionales sobre la materia.
- Con respecto a lo recomendado en el Informe de la Ing. Martha Tomalá, Directora Metropolitana de Informática: "La lista de resultados que se pretenden alcanzar deberían establecer de forma expresa el proceso de vinculación de la participación ciudadana en un contexto de Datos abiertos, enfocados hacia un modelo de Gobierno Abierto, en vista que el alcance establece el establecimiento de reglas de organización de información, sin embargo no considera la relación de la ciudadanía y las TICs, propendiendo alcanzar la e-participación". FCD está de acuerdo con esta observación, recomendando que en los considerandos del proyecto se incluya un párrafo que describa la relación entre el uso de tecnologías y datos abiertos y la participación ciudadana.
- Los informes de la Ing. Tomalá y de la Arq. Samia Peñaherrera, Secretaria de Planificación coinciden en que "el proceso de toma de decisión de la ciudadanía requiere de estrategias de co-trabajo a través de comunidades de innovación, sean mediados o no por las TIC, ante lo cual se debe establecer como resultado esperado el rediseño y cambios a las normas internas de la municipalidad que impiden un proceso de llegar a un modelo de gobierno ágil y llevar los servicios del municipio al ciudadano". A esta observación se suma la contenida en el informe de Miguel Dávila Castillo, Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito: "El proyecto de ordenanza debería considerar un articulado que impulse en la organización de la administración municipal el uso de medios electrónicos como impulsores de la cultura del uso de las TIC en la gestión, ya que de momento estamos mirando hacia la comunidad pero al interior se sigue realizando gestiones usando modelos físicos". A raíz de la implementación de la ordenanza de gobierno abierto, el Municipio de Quito debe mostrar apertura para trabajar de manera colaborativa con la ciudadanía en proyectos que fomenten este tipo de políticas públicas. En ese sentido, se recomienda incluir en la sección de considerandos del proyecto una descripción de la relación entre el gobierno abierto y el desarrollo de nuevas actividades por parte de los ciudadanos. Así mismo, FCD está de acuerdo en que implementar políticas de gobierno electrónico en las gestiones internas del municipio contribuiría a la implementación del proyecto de ordenanza de gobierno abierto y facilitaría la publicación de información, así como la generación de indicadores.
- Así mismo, FCD apoya la recomendación de la Ing. Tomalá de dar permanencia temporal a la ordenanza y una continua actualización de acuerdo a las directrices de Gobierno Abierto que se desarrollen a nivel mundial.

- Sin embargo, en dicho informe también se menciona "La información a publicar tiene que tomar como base lo establecido en la LOTIAF, art. 7, Información Obligatoria". FCD está parcialmente de acuerdo con esta recomendación pues, si bien es necesario cumplir con los requerimientos de la LOTIAF, esta ley tiene ya 13 años de vigencia lo que ha causado que sus disposiciones no estén acorde a los avances en la materia. Es necesario analizar más a profundidad este apartado.
- Así mismo en 3 ocasiones el informe menciona que cada entidad municipal debe catalogar qué información es de libre acceso y de acceso restringido y que la información "estratégica o sensible a sus intereses" será protegida bajo el régimen de propiedad intelectual. FCD está en desacuerdo con estas recomendaciones pues, de acuerdo con el artículo 18, numeral 2 de la Constitución, toda información reservada debe ser expresamente catalogada como tal en la ley. Así mismo, la información protegida por el régimen de propiedad intelectual, solo puede ser cuando exista un título de propiedad debidamente emitido por el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual.
- Sobre las recomendaciones de la Ing. Tomalá de adaptar el proyecto de ordenanza a los principios contemplados en la Ordenanza No.101, y la recomendación de la Concejala Soledad Benítez de modificar el proyecto como una ordenanza reformatoria a la Ordenanza No. 101, FCD considera que la ordenanza anterior debe servir como base para el proyecto actualmente debatido, sin embargo, la Ordenanza No. 101 trata solamente sobre la gestión de información, mientras que el concepto de Gobierno Abierto tratado en este proyecto es mucho más amplio y completo pues implica un involucramiento de la ciudadanía en todas las gestiones de gobierno.
- Fundación Ciudadanía y Desarrollo está de acuerdo con las demás observaciones del informe de la Ing. Tomalá y con las recomendaciones del informe del Concejal Pedro Freire López respecto de la necesidad de planificar los aspectos técnicos, presupuestarios y organizacionales necesarios para la implementación de la ordenanza.
- En el informe de Alioska Guayasamin, Concejal Metropolitana Altama se menciona: "Se aprecia también que el proyecto no precisa estrategias o aplicaciones que garanticen a la comunidad acceso a esta plataforma, o cómo se podría garantizar que cada barrio o sector accedan a ella. Asimismo, se aprecia duplicación de funciones de actores o instancias responsables del manejo del portal o de la plataforma". En este mismo sentido, en el informe de la Arquitecta Samia Peñaherrera, Secretaria de Planificación se recomienda "fomentar la proximidad entre la ciudadanía y el gobierno municipal impulsando una comunicación bidireccional activa y permanente a través de las tecnologías de la información y comunicación". FCD considera necesario que en el proyecto de ordenanza se señale qué tipo de herramientas de gobierno abierto se aplicarán a fin de que se efectivice la comunicación bidireccional en la creación de ordenanzas como políticas públicas municipales

y que deben hacerse todos los esfuerzos necesarios para socializar la plataforma y los mecanismos de participación ciudadana y acceso a la información en la ciudadanía.

- El Informe de la Concejalía Soledad Benítez sugiere "incorporar los procedimientos implementados en el Gobierno de Murcia, esto es, crear una escuela para la formación de técnicos municipales en gobierno abierto y transparencia capacitación, o a través del Instituto de Capacitación Municipal, ICAM; a fin de garantizar el impacto esperado, que es tener una relación dinámica y ágil con la ciudadanía e implementar control social". FCDD está de acuerdo en tomar el ejemplo de casos exitosos de gobierno abierto en otras ciudades del mundo e imitar sus técnicas y políticas, aplicándolas a la realidad murciana.